ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL

San Isidro, 28 de Abril del 2025

RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° D000150-2025-COFOPRI-OA

VISTOS:

El Memorando Nº D000360-2025-COFOPRI-OZCAJ, de fecha 22 de abril del 2025, emitido por la Oficina Zonal Cajamarca; el Memorando Nº D001333-2025-COFOPRI-OCD, de fecha 22 de abril del 2025, emitido por la Oficina de Coordinación Descentralizada; el Informe N° D000554-2025-COFOPRI-UABAS de fecha 23 de abril del 2025, emitido por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; el Informe N°000574-2025-COFOPRI-UABAS de fecha 28 de abril del 2025, emitido por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; y el Memorando N° D001163-2025-COFOPRI-OA-UCONT de fecha 28 de abril del 2025, emitido por la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, se prevé que la modalidad de "Encargos" a personal de la institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración, estableciendo las reglas para su utilización;

Que, mediante el Memorando Nº D000360-2025-COFOPRI-OZCAJ, emitido por la Oficina Zonal Cajamarca y el Memorando Nº D001333-2025-COFOPRI-OCD, emitido por la Oficina de Coordinación Descentralizada, ambos de fecha 22 de abril del 2025, solicitan la asignación de un fondo por la suma de S/. 300.00 (Trescientos y 00/100 soles), los cuales serán administrados bajo modalidad de encargo por el señor **LUIS FIDEL AGUILAR HORNA**, a fin de atender los gastos vinculados con la adquisición de combustible para comisión de servicios en la provincia de Jaén, de la Región Cajamarca del 24 al 25 de abril del 2025;

Que, según el inciso a) del artículo 40.1 de la Directiva citada, el otorgamiento de fondos por encargo al personal de la institución para el pago de obligaciones indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, que no puedan ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración, tales como: ***"d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial o militar"***;

Que, mediante Informe N° D000554-2025-COFOPRI-UABAS de fecha 23 de abril del 2025, modificado por error material mediante Informe N°000574-2025-COFOPRI-UABAS de

Firmado digitalmente por GARCIA ADRIANZEN Oscar Antonio FAU 20306484479 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.04.2025 17:55:58 -05:00

Firmado digitalmente por PINO MANSILLA Manuel Honorio FAU 20306484479 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.04.2025 17:36:49 -05:00

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://interoperabilidad.cofopri.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **NF9KGJ9**

fecha 28 de abril del 2025, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración indica que “En ese caso, se considera que los gastos a efectuar en la Oficina y por los plazos que tenemos para la contratación, que es más beneficioso para la Institución, por lo que se cita el principio de la Ley N° 32069 Principios de Eficacia y Eficiencia, que dice a la letra: “(…), *las entidades contratantes actúan de forma eficaz y eficiente para lograr el cumplimiento de los fines públicos, priorizando estos por encima de formalidades no esenciales para sus objetivos. La aplicación de estos principios garantiza la calidad técnica de los expedientes técnicos, especificaciones técnicas y términos de referencia, así como la ejecución contractual. Los procesos, procedimientos, contratos, programas, sistemas y tramites son revisados y evaluados de forma periódica a fin de identificar y retirar aquellos que no son racionales o proporcionales para optimizar de forma permanente el proceso de contratación pública”;*

Que, en el numeral 40.5 de la mencionada Directiva se contempla la no procedencia de nuevos “Encargos” a personas que “(…) tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de “Encargos” anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces”;

Que, mediante Memorando N° D001163-2025-COFOPRI-OA-UCONT del 28 de abril del 2025, la Unidad de Contabilidad señala que el señor **LUIS FIDEL AGUILAR HORNA**, a la fecha, no tiene viáticos o encargos pendiente de rendición, por lo que solicita la autorización para la asignación del encargo requerido; del mismo modo informa que el encargo solicitado cuenta con la disponibilidad presupuestal, otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorando N° D001529-2025-COFOPRI-OPP de fecha 25 de abril del 2025;

Que, asimismo en el citado Memorando N° D001163-2024-COFOPRI-OA-UCONT se indica que en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 17° de la Ley 27444, este gasto puede ser realizado con eficacia anticipada, toda vez que no lesiona o afecta el fin para el cual fue asignado dicho fondo;

Que, en el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva citada se establece que el uso del Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, asimismo en el numeral 40.3 del artículo 40° de la mencionada Directiva establece que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario;

Que, en tal sentido, resulta viable autorizar a la Unidad de Tesorería, para que bajo la modalidad de “Encargo” otorgue la suma de S/. 300.00 (Trescientos y 00/100 soles), los cuales serán administrados bajo modalidad de encargo por el señor **LUIS FIDEL AGUILAR HORNA**;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://interoperabilidad.cofopri.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **NF9KGJ9**

ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y sus modificatorias; y con el visado de la Unidad de Abastecimiento y de la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración; y,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar con eficacia anticipada a la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración para que bajo la modalidad de "Encargo" otorgue la suma de S/. 300.00 (Trescientos y 00/100 soles), los cuales serán administrados bajo modalidad de encargo por el señor **LUIS FIDEL AGUILAR HORNA**, a fin de atender los gastos vinculados con la adquisición de combustible para comisión de servicios en la provincia de Jaén, de la Región Cajamarca del 24 al 25 de abril del 2025.

ARTÍCULO 2.- Designar como "Responsable del Fondo de Encargo" al señor **LUIS FIDEL AGUILAR HORNA**, quien deberá rendir cuenta dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la culminación de las actividades materia del presente "Encargo", debiendo presentarse dicha información debidamente documentada, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3.- El egreso que ocasione el presente "Encargo" será afectado conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	FTE. FTO.	META	ESPECIFICAS DE GASTO	FECHA DE EJECUCIÓN	ENCARGADO	LUGAR	MONTO ENCARGADO
Gastos vinculados con la adquisición de combustible para comisiones de servicio en la Región Cajamarca	00	0054	2.3.1.3.1.1.	Del 24 al 25 abril del 2025	**LUIS FIDEL AGUILAR HORNA**	PROVINCIA DE JAÉN DE LA REGIÓN CAJAMARCA	S/.300.00

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración, para los fines correspondientes. Encargar a la Unidad de Tesorería la notificación al señor **LUIS FIDEL AGUILAR HORNA**.

ARTÍCULO 5.– Publicar la presente resolución en el portal Institucional del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

(Firmado Digitalmente)
RICARDO AUGUSTO OBERTI IZQUIERDO
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
COFOPRI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://interoperabilidad.cofopri.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **NF9KGJ9**